



**Municipalidad de la Ciudad de Corrientes**  
**Honorable Concejo Deliberante**  
**"Donar Organos, es Donar Vida"**  
**"1908 - Centenario del Nacimiento de Arturo Frondizi - 2008"**

**ORDENANZA N° 4698**

Corrientes, **10 JUL 2008**

**VISTO:**

La Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Corrientes, en su Capítulo II, y ordenamiento vigente sobre el mismo; y

**CONSIDERANDO**

Que, teniendo como base la creación del Consejo Federal de los Mayores creado en el mes de Mayo de 1997 por Resolución Ministerial modificada en el año 2006 previa discusión y consenso por todos los representantes de las organizaciones de mayores de todo el país, que aconseja además la conformación y promoción de los consejos provinciales y municipales en las diferentes provincias de nuestro país se aconseja dar prioridad a la creación de dicho organismo: Consejo Municipal de Adultos Mayores que tendrá como finalidad encarar la problemática del adulto Mayor en la vida comunitaria institucionalizando la colaboración y participación de los mismos.

Que, atento a la necesidad de promover la participación activa de los Adultos Mayores en cumplimiento de los nuevos paradigmas propuestos por las Naciones Unidas con la incorporación de los derechos de los mayores como un eje esencial y prioritario en la agenda de gobiernos y sociedades.

Que, debemos respetar y hacer conocer los principios a favor de los ancianos que son: INDEPENDENCIA, PARTICIPACION, CUIDADOS, AUTORREALIZACION Y DIGNIDAD.

Que, las líneas de acción propuestas son las siguientes: Las personas de edad y su rol en el desarrollo: esto significa protección de los derechos humanos de las personas mayores y creación de las condiciones de seguridad económicas, de la participación social y educación que promuevan la satisfacción de las necesidades básicas de las personas mayores y su plena inclusión en la sociedad y el desarrollo.

Que, las personas mayores deberían tener acceso a servicios de salud integrales y adecuados a sus necesidades que garanticen una mejor calidad de vida en la vejez y la preservación de su funcionalidad y autonomía.

Que, las personas mayores gozaran de entornos físicos sociales y culturales que potencien su desarrollo y favorezcan el ejercicio de derechos y deberes en la vejez.

Dr José L. Ramirez Alegre  
 Secretario  
 Honorable Concejo Deliberante



**NORBERTO AST**  
 Presidente  
 Honorable Concejo Deliberante



**Municipalidad de la Ciudad de Corrientes  
Honorable Concejo Deliberante  
"Donar Organos, es Donar Vida"**

**"1908 - Centenario del Nacimiento de Arturo Frondizi - 2008"**

..2//

Corrientes,

**10 JUL 2008**

**ORDENANZA N°**

**4698**

Que, ante esta realidad de nuestros mayores, siendo necesario acciones que promuevan el necesario respeto de los Derechos Humanos de las personas mayores y creación de las condiciones de vida digna.

Que, divulgar a nivel de la comunidad, información para que los mayores hombres y mujeres conozcan sus derechos y las leyes que los defienden se convierta en un valioso aporte para sensibilizar a la sociedad sobre la problemática.

Que, es facultad de este Concejo Deliberante legislar en la materia, tal como lo dispone el Capítulo IV, de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Corrientes

**POR ELLO**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

**ART.-1°:** CRÉASE el Consejo Municipal del Adulto Mayor en la Municipalidad de Ciudad de Corrientes, con la finalidad de proteger los derechos humanos de las personas mayores y creación de las condiciones de seguridad económicas, de la participación social y educación que promuevan la satisfacción de las necesidades básicas de las personas mayores y su plena inclusión en la sociedad y el desarrollo. Así los hombres y mujeres mayores gozaran de entornos físicos sociales y culturales que potencien su desarrollo y favorezcan el ejercicio de derechos y deberes en la vejez en condiciones de vida digna.

**ART.-2°:** HACER cumplir las reglamentaciones que como consecuencia se dictan para su funcionamiento (Consta de 23 Artículos).

**ART.-3°:** EL Departamento Ejecutivo, a través de los organismos correspondientes, provea de un espacio físico para llevar adelante el Consejo Municipal del Adulto Mayor.

**ART.-4°:** LA presente Ordenanza será refrendada por el Secretario del Honorable Concejo Deliberante.

**ART.-5°:** REMITASE, la presente al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.

**ART.-6°:** REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.-  
CE/la.

**DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS DIEZ  
DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL OCHO.-**

Dr. José L. Ramírez Alegre  
Secretario  
Honorable Concejo Deliberante



**NORBERTO AST**  
Presidente  
Honorable Concejo Deliberante



**VISTO:** LA ORDENANZA N° 4698 SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EL 10-07-2008.

**Y PROMULGADA:** POR RESOLUCIÓN N° 2071 DEE DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL EL 07-08-2008.

**POR LO TANTO:** CUMPLASE.



ORDENANZA N° 4698

*[Handwritten signature]*

Dr. JUAN CARLOS RODRIGUEZ  
DIRECTOR DE DESPACHO  
Municipalidad de la Ciudad de Cuenca

Que en virtud de que el Concejo Deliberante legisla en la materia tal como lo dispone el artículo 171 de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Cuenca...

**SANCIONA CON FUEZA DE LEY LA ORDENANZA DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

**ART. 1º:** CREARSE el Consejo Municipal del Agua Mayor en la Municipalidad de la Ciudad de Cuenca, con la finalidad de proteger los derechos humanos de las personas mayores y creación de las condiciones de seguridad económica de la participación social y económica de las personas mayores y su inclusión en la sociedad...

**ART. 2º:** HACER cumplir las reglas emanadas de la Ley de Agua Mayor para su funcionamiento (Consejo de 23 ALs)...

**ART. 3º:** El Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de la Ciudad de Cuenca Mayor...

**ART. 4º:** La presente Ordenanza será refrendada por el Secretario del Honorable Concejo Deliberante.

**ART. 5º:** PROMULGASE la presente al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.

**ART. 6º:** REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVASE.

HECHO EN EL REGISTRO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS DIEZ Y DOS DIAS DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL OCHO.

*[Large handwritten signature and official stamp at the bottom of the page.]*



Municipalidad de la Ciudad de Corrientes  
Honorable Concejo Deliberante  
"Donar Organos, es Donar Vida"  
"1908 - Centenario del Nacimiento de Arturo Frondizi - 2008"

..3//

Corrientes, 10 JUL 2008

ORDENANZA N° 4698

**CAPÍTULO I**

**Disposiciones Generales**

**ART.-1°:** EL presente Reglamento es de orden público, de interés social y de observancia general para el Municipio de Corrientes tiene por objeto proteger y reconocer los derechos de las personas de sesenta años de edad en adelante, sin distinción alguna, para propiciarles una mejor calidad de vida y su plena integración al desarrollo social económico, político y cultural en el Municipio.

**ART.-2°:** TODA persona de sesenta años de edad en adelante, gozará de los beneficios del presente Reglamento sin perjuicio de lo contenido en otras disposiciones.

**ART.-3°:** LA responsabilidad de vigilancia, seguimiento y aplicación de este Reglamento corresponde:

- 1.- A los integrantes del Municipio
- 2.- Al Presidente Municipal.
- 3.- A la Secretaría del Área y autoras del Proyecto.

**CAPÍTULO II**

**De lo Derechos de los Adultos Mayores**

**ART.-4°:** DE manera enunciativa este Reglamento reconoce a las personas Adultas Mayores los siguientes derechos:

A). De la integridad y dignidad:

I. A la vida, con calidad, siendo obligación de la familia, del Gobierno Municipal y de la sociedad, garantizar a las personas Adultas Mayores, su sobre-vivencia así como el acceso a los mecanismos necesarios para ellos:

II. A la no discriminación, por lo que la observancia a sus derechos se hará sin distinción alguna.

III. A una vida libre de violencia.

IV. A recibir protección por parte de su familia, órganos locales de Gobierno y la sociedad.

V. A vivir en un ambiente seguro, digno y decoroso, que cumpla con sus necesidades y requerimientos y en donde ejerzan libremente sus derechos.

Dr. José L. Ramírez Alegre  
Secretario  
Honorable Concejo Deliberante



**NORBERTO AST**  
Presidente  
Honorable Concejo Deliberante



**Municipalidad de la Ciudad de Corrientes**  
**Honorable Concejo Deliberante**  
**“Donar Organos, es Donar Vida”**  
**“1908 – Centenario del Nacimiento de Arturo Frondizi – 2008”**

..4//

Corrientes,

10 JUL 2008

**ORDENANZA N° 4698**

**B) De la certeza jurídica y familia:**

I. A vivir en el seno de una familia, o a mantener relaciones personales y contacto directo con ella, aun en el caso de estar separados, salvo si ello es contrario a sus intereses.

II. A expresar su opinión libremente conocer sus derechos y a participar en el ámbito familiar y comunitario, así como en todo procedimiento administrativo o judicial, que afecte su esferas personales, familiares y sociales.

III. A recibir un trato digno y apropiado cuando sean agraviados, procesados o sentenciados.

IV. A recibir el apoyo de los Órganos Locales de Gobierno en lo relativo a al ejercicio y respeto de sus derechos a través de las instituciones públicas.

V. A contar con asesoría jurídica gratuita y contar con un representante legal cuando lo considere necesario poniendo especial cuidado en la protección de su patrimonio personal y familiar.

**C) De la salud y la alimentación:**

I. A tener acceso a los satisfactores necesarios, considerando alimentos, vestido, vivienda, bienes, servicios y condiciones humanas o materiales, para su atención integral.

II. A tener acceso a los servicios de salud, en los términos del párrafo cuarto del artículo cuarto constitucional, con el objeto de que gocen cabalmente de bienestar físico, mental, psico-emocional; para obtener mejoramiento en su calidad de vida y la prolongación de esta.

III. A recibir atención médica preventiva y curativa que garantice una cultura de auto cuidado.

IV.- A recibir orientación y capacitación en materia de salud, nutrición e higiene, así como todo aquello que favorezca su cuidado personal.

**D). De la educación, recreación, información y participación:**

I. De asociarse y reunirse.

II. A recibir información de las Instituciones Públicas, Organismos Gubernamentales, que brinden servicio para su atención integral.

III. A recibir educación conforme lo señala el artículo tercero de la Constitución Nacional.

IV. A participar en la vida cultural, deportiva y recreativa de su comunidad.

Dr José L. Ramirez Alegre  
Secretario  
Honorable Concejo Deliberante



**NORBERTO AST**  
Presidente  
Honorable Concejo Deliberante



Municipalidad de la Ciudad de Corrientes  
Honorable Concejo Deliberante  
"Donar Organos, es Donar Vida"  
"1908 - Centenario del Nacimiento de Arturo Frondizi - 2008"

..5//

Corrientes,

10 JUL 2008

ORDENANZA N° 4698

E) Del trabajo:

I. A gozar de oportunidades iguales de acceso al trabajo o de otras posibilidades de obtener un ingreso propio, así como a recibir una capacitación adecuada.

II. A integrarse a los Proyectos Productivos de acuerdo a sus capacidades y aptitudes, cuando así lo deseen.

F) De la asistencia social:

I. A ser sujeto de programas de asistencia social cuando se encuentren en situación de riesgo o desamparo, que garantice su atención integral.

II. A tener acceso y atención de las Instituciones de Asistencia Pública y de Organismos No Gubernamentales, cuando éste sea discapacitado, indigente, marginado o abandonado.

### CAPÍTULO III

#### De las facultades y obligaciones de la autoridad municipal

ART.-5°: CORRESPONDE a los integrantes del Ayuntamiento Constitucional de Corrientes en relación a las personas Adultas Mayores:

I. Aprobar en el presupuesto de egresos, una asignación específica, para realizar programas y acciones en atención a los Adultos Mayores.

II. Proponer, aprobar y ejercer planes y programas para la atención de los Adultos Mayores.

III. Vigilar y establecer los lineamientos sobre la aplicación de programas tendientes a la atención de los Adultos Mayores.

IV. Promover la participación de los sectores públicos y Organismos No Gubernamentales, en la planeación y ejecución de los programas de atención a los Adultos Mayores.

V. Promover que las oficinas de las Dependencias Públicas Municipales, cuenten con instalaciones adecuadas y con las medidas de seguridad y de protección necesarias para garantizar la integridad física de los Adultos Mayores.

VI. Promover una cultura de previsión, atención y cuidado a los Adultos Mayores.

VII. Promover y realizar convenios necesarios, a fin de que los Adultos Mayores gocen de descuentos en la obtención de bienes y servicios.

VIII. Las demás que confiera la Ley y Reglamentos.

Dr. José L. Ramírez Alegre  
Secretario  
Honorable Concejo Deliberante



NORBERTO AST  
Presidente  
Honorable Concejo Deliberante



Municipalidad de la Ciudad de Corrientes  
Honorable Concejo Deliberante  
"Donar Organos, es Donar Vida"  
"1908 - Centenario del Nacimiento de Arturo Frondizi - 2008"

.6//

Corrientes,

10 JUL 2008

ORDENANZA N° 4698

**ART.-6°:** CORRESPONDE al Presidente Municipal en relación con los Adultos Mayores:

- I. Proponer a Consejo en el presupuesto de egresos una asignación específica a la atención de los Adultos Mayores.
- II. Proponer a Consejo los planes y programas para la atención de los Adultos Mayores.
- III. Realizar, promover y alentar los programas de asistencia, protección, provisión, prevención, participación y atención.
- IV. Concertar con el Gobierno del Estado y la Federación, los convenios que se requieran, para la realización de programas de defensa y representación jurídica, protección, provisión, prevención, participación y atención.
- V. Coordinar las acciones y promover las medidas de financiamiento para la creación y funcionamiento de instituciones y servicios para garantizar sus derechos.
- VI. Promover, fomentar, difundir y defender el ejercicio de sus derechos, así como las obligaciones de los responsables de esto.
- VII. Presidir el Consejo Municipal de los Adultos Mayores y en caso de ausencia delegar su representación a la Presidenta de la Comisión de la Participación Social de la Mujer u otra área que se designe.
- VIII. Crear los mecanismos o instancias correspondientes para el cumplimiento de este reglamento.
- IX. Elaborar un informe anual de las actividades y recursos que se aplicaron en beneficio de los Adultos Mayores.
- X. Las demás que confieran otros ordenamientos jurídicos.

**ART.-7°:** CORRESPONDE a la Secretaría de Desarrollo Social en relación con los Adultos Mayores:

- I. Coordinar e implementar las acciones aprobadas por Consejo, para promover la integración social de las personas Adultas Mayores y para brindarles los servicios de asistencia social y atención integral a lo que se refiere este Reglamento.
- II. Promover con acuerdo del Intendente Municipal, la coordinación con Instituciones federales y locales de salud y educación, para implementar programas de asistencia social en beneficio de las personas Adultas Mayores.
- III. Orientar en aspectos jurídicos, recreativos, deportivos y culturales a las personas Adultas Mayores.



Dr. José L. Ramírez Alegre  
Secretario  
Honorable Concejo Deliberante

NORBERTO AST  
Presidente  
Honorable Concejo Deliberante



Municipalidad de la Ciudad de Corrientes  
Honorable Concejo Deliberante  
"Donar Organos, es Donar Vida"  
"1908 - Centenario del Nacimiento de Arturo Frondizi - 2008"

..7//

Corrientes,

10 JUL 2008

ORDENANZA N°

4698

CAPÍTULO IV

De las facultades e integración del Consejo Municipal de los Adultos Mayores

**ART.-8°:** SE crea el Consejo Municipal de los Adultos Mayores, como un órgano honorario de participación, consulta, promoción, asesoría y evaluación de acciones de concertación, coordinación, planeación y promoción necesarias para favorecer la plena integración y desarrollo de las personas Adultas Mayores, en el cual todos sus integrantes tendrán voz y voto.

**ART.-9°:** EL Consejo estará integrado por:

- \* El Presidente Municipal, quien presidirá.
- \* La Presidenta de la Comisión de la Participación Social de la Mujer, quien estará como Secretario Técnico.
- \* La Secretaria de Desarrollo Social.
- \* El Director (a) de Servicios Municipales de Salud.
- \* La Asesoría Técnica a cargo de la Dra. Olga Beatriz Sosa quién a su vez recibirá las apoyaturas pertinentes con asesorías necesarias del Ministerio de Desarrollo Social en la persona de la Directora de Políticas de Adultos Mayores Dra. Mónica Roqué.
- \* Hasta seis Adultos Mayores representantes de organizaciones sociales, privadas o ciudadanos que se hayan destacado por su trabajo, estudio y aportes en la materia.

El Consejo podrá invitar a que asistan a las sesiones que celebre, a representantes de otras instancias locales, federales e internacionales, así como académicos, especialistas o empresarios encargados de desarrollar programas, actividades o investigaciones relacionadas con la población de Adultos Mayores.

**ART.-10°:** EL Consejo tendrá su encargo durante la Administración Pública Municipal.

**ART.-11°:** EL Ayuntamiento Constitucional aprobará el nombramiento de los Representantes de los Adultos Mayores ante el Consejo, para ello, se emitirá la convocatoria correspondiente, por la Comisión de la Participación Social de la Mujer y/o Áreas que intervengan, misma que hará la propuesta determinada al Consejo Municipal. En relación a lo anterior, los Representantes ante el Consejo, podrán ser ratificados o removidos libremente por el Cabildo en pleno.



Dr. José L. Ramírez Alegre  
Secretario  
Honorable Concejo Deliberante

NORBERTO AST  
Presidente  
Honorable Concejo Deliberante





**Municipalidad de la Ciudad de Corrientes**  
**Honorable Concejo Deliberante**  
**"Donar Organos, es Donar Vida"**  
**"1908 - Centenario del Nacimiento de Arturo Frondizi - 2008"**

..8//

Corrientes,

**10 JUL 2008**

**ORDENANZA N°**

**4698**

**ART.-12°:** EL Consejo tendrá las siguientes funciones:

I.- Propiciar la colaboración y participación de instituciones públicas y Organismos No gubernamentales, en acciones que la administración pública emprenda para la atención integral de las personas Adultas Mayores.

II.- Proponer la realización de estudios que contribuyan a mejorar la planeación y programación de las medidas y acciones para elevar la calidad de vida de las personas Adultas Mayores.

III.- Participar en la evaluación de programas para la población de personas Adultas Mayores, así como proponer a las instituciones encargadas de dichos programas, los lineamientos y mecanismos para su ejecución.

IV.- Fomentar la elaboración, publicación y distribución de material informativo para dar a conocer la situación de la población de personas Adultas Mayores en el Municipio, alternativas de participación, solución de problemas y mejora de servicios y programas.

V.- Propiciar la participación ciudadana en actividades y proyectos dirigidos a la plena integración de las personas Adultas Mayores en la vida económica, política, social y cultural.

VI.- Proponer mecanismos de concertación y coordinación en materia de desarrollo social.

VII.- Las demás funciones que se acuerden en el pleno del Consejo.

**ART.-13°:** PARA el mejor desempeño de sus funciones, el Consejo deberá contar con un manual de funcionamiento interno; así como, organizar grupos de trabajo que requiera.

**ART.-14°:** AL Presidente del Consejo le corresponde:

I.- Representar al Consejo ante las distintas autoridades e instituciones públicas y privadas.

II.- Presidir las reuniones del Consejo.

III.- Dirigir y moderar los debates durante las sesiones.

IV.- Dictar las políticas necesarias para mejorar la operación del consejo.

V.- Someter a consideración del Consejo, los estudios, propuestas y opiniones que emitan los grupos de trabajo.

Dr José V. Ramírez Alegre  
Secretario  
Honorable Concejo Deliberante



**NORBERTO AST**  
Presidente  
Honorable Concejo Deliberante



Municipalidad de la Ciudad de Corrientes  
Honorable Concejo Deliberante  
"Donar Organos, es Donar Vida"  
"1908 - Centenario del Nacimiento de Arturo Frondizi - 2008"

..9//

Corrientes, 10 JUL 2008

ORDENANZA N° 4698

**ART.-15°:** AL Secretario Técnico del Consejo le corresponde:

- I.- Coordinar las actividades del Consejo y de los grupos de trabajo.
- II.- Convocar a sesiones a los integrantes del Consejo.
- III.- Formular el orden del día para las sesiones del Consejo.
- IV.- Someter a consideración del Consejo los programas de trabajo del mismo.
- V.- Difundir y dar seguimiento a las resoluciones y trabajo del consejo.
- VI.- Suplir al presidente del consejo en casos de ausencia.
- VII Levantar las Actas de cada una de las sesiones del Consejo y registrarlas con su firma.
- VIII. Entregar actas de sesiones, programas de trabajo, orden del día y documentación necesaria para las sesiones de trabajo.
- IX.- Las demás que le encomiende el Presidente del Consejo.

**ART.-16°:** EL Consejo deberá sesionar ordinariamente una vez cada dos meses y extraordinariamente las veces que sea necesario, tomándose los acuerdos por unanimidad o mayoría relativa de votos, en caso de empate el Presidente del Consejo tendrá voto de calidad.

**ART.-17°:** LAS convocatorias a sesiones ordinarias, se harán con un mínimo de setenta y dos horas de anticipación, a los integrantes del Concejo, misma que señalará el Orden del Día a desarrollarse, fecha, hora y lugar para su realización. Para el caso de las sesiones extraordinarias se convocará con un mínimo de cuarenta y ocho horas de anticipación, podrán convocar la Mayoría de los Integrantes del Consejo, cuando algún asunto así lo amerite.

**ART.-18°:** EN las sesiones se levantará el acta correspondiente, asentándose los acuerdos tomados y resoluciones aprobadas en el seno del Consejo.

### CAPÍTULO V

**De la protección a la salud, economía, descuentos, subsidios y pago de servicios de los Adultos Mayores**

**ART.-19°:** EL Gobierno Municipal a través de sus órganos correspondientes, podrá considerar e implementar las propuestas que emita el Consejo Ciudadano Municipal de Adultos Mayores, respecto a programas de protección a la salud.

**ART.-20°:** EL Gobierno Municipal de Corrientes, a través de sus órganos correspondientes, podrá considerar e implementar las propuestas que emita el Consejo Ciudadano Municipal de Adultos Mayores, respecto a programas de protección a la economía, para la población de personas Adultas Mayores, de tal manera que estas, se vean beneficiadas al adquirir algún bien o utilizar algún servicio, esto en la medida de posibilidades del Ayuntamiento.

Dr. José L. Ramírez Alegre  
Secretario  
Honorable Concejo Deliberante



NORBERTO AST  
Presidente  
Honorable Concejo Deliberante



**Municipalidad de la Ciudad de Corrientes**  
**Honorable Concejo Deliberante**  
**"Donar Organos, es Donar Vida"**  
**"1908 - Centenario del Nacimiento de Arturo Frondizi - 2008"**

..10//

Corrientes,

**10 JUL 2008**

**ORDENANZA N°**

**4698**

**ART.-21°:** EL Gobierno Municipal, promoverá la celebración de convenios con la iniciativa privada o Institucional, a fin de que se instrumenten campañas de promoción y descuento en bienes y servicios que beneficien a las personas Adultas Mayores.

**ART.-22°:** EL Gobierno Municipal en los términos y de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, deberá promover e instrumentar descuentos en el pago de derechos por los servicios que otorgue, cuando el usuario de los mismos sea una persona Adulta Mayor, corresponde al Presidente Municipal dar a conocer el monto de los descuentos y los requisitos a cubrir.

**ART.-23°:** SERÁ obligación de las Unidades Administrativas del Gobierno Municipal y de los organismos descentralizados o desconcentrados del Gobierno Municipal en el ámbito de sus respectivas competencias y jurisdicciones, vigilar y garantizar la defensa de los derechos de las personas Adultas Mayores, otorgándoles una atención preferencial que agilice los trámites y procedimientos administrativos a realizar.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO:** El presente Reglamento entrará en vigencia al día siguiente de su aprobación por el Consejo Municipal.

**SEGUNDO:** Publíquese en el Boletín Municipal.

**TERCERO:** El Consejo Municipal del Adulto Mayor, deberá constituirse en un lapso no mayor de treinta días hábiles, a partir de la fecha de entrada en vigencia del presente Reglamento.

Dr. José L. Ramírez Alegre  
Secretario  
Honorable Concejo Deliberante



**NORBERTO AST**  
Presidente  
Honorable Concejo Deliberante



**VISTO:** LA ORDENANZA N° 4698 SANCIÓNADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EL 10-07-2008

**Y PROMULGADA POR RESOLUCIÓN N° 2071 DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL EL 07-08-2008.**

**POR LO TANTO:** CUMPLASE



Dr. JUAN CARLOS RODRIGUEZ  
DIRECTOR DE DESPACHO  
Municipalidad de la Ciudad de Ctes.

las personas con las que se convienen con las personas...

de las personas con las que se convienen con las personas...

de las personas con las que se convienen con las personas...

TRANSISTORIOS

El presente Reglamento...

El presente Reglamento...

El presente Reglamento...

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES	
DIRECCION DE DESPACHO	
Entradas	01 AGO 2008 12:40
Salidas	